

A la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio  
de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de junio de 2016

\_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, ante esa Dirección General comparece y EXPONE:

1. Que tiene conocimiento del escrito presentado por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL KOI mediante el que esta Entidad realiza petición y solicita la exclusión o excepción del catálogo de especies invasoras conforme al artículo 5 num.3 del Real Decreto 630/2013 para el supuesto que se considere aplicable la condición de especie invasora al KOI (*Nishikigoi*), una variedad específica de la carpa común, todo ello como consecuencia de la ejecución de la **Sentencia del Tribunal Supremo 637/2016** que supone la inclusión en el referido catálogo del *cyprinus carpio*.
2. Que el citado artículo 5 del Real Decreto 630/2013 describe el procedimiento en los siguientes términos:

3. Cualquier ciudadano u organización podrá solicitar a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la iniciación del procedimiento de inclusión o exclusión de una especie en el catálogo. La solicitud presentada deberá ser motivada e ir acompañada de la información técnica o científica justificativa, así como de las referencias de los informes técnicos y publicaciones científicas que respalden dicha solicitud. Ésta solicitud se dirigirá a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural y podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, la solicitud podrá presentarse por los medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En caso de que la solicitud fuera defectuosa o incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos advertidos o aporte la documentación complementaria en el plazo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que el solicitante subsane dichos defectos o presente la documentación complementaria, se acordará el archivo del expediente, notificándose al mismo. En el caso de que el solicitante subsane los defectos o presente la documentación complementaria en el tiempo previsto, se procederá a continuar con la tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.

Una vez valorada la solicitud, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural notificará la decisión de forma motivada al solicitante, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de recepción de dicha solicitud.

La resolución dictada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en los plazos a los que se refiere el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá estimada su petición según lo establecido en artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Que el interesado tiene intención de promover a título personal la solicitud de exclusión del catálogo del KOI para el supuesto que se considere de aplicación a dicha especie la regulación específica como consecuencia de la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo.

A la vista de lo expuesto

**SOLICITA:** Que mediante el presente escrito se considere al interesado adherido a la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL KOI con relación a la no inclusión en el Catálogo de Especies Invasoras del KOI, debiéndose entender por esa Dirección General planteada a título individual la petición a la que se refiere el número 3 del artículo 5 del Real Decreto 630/2013 haciendo suya a estos efectos el interesado la motivación expuesta en el escrito de la Asociación.

Firmado